

ACTA N° 296-A.

--En Santiago de Chile, a treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis, siendo las 16.35 horas, se reúne la Junta de Gobierno en Sesión Secreta Legislativa para tratar las materias que se indican.

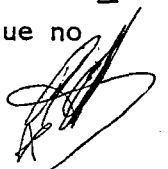
--Asisten, en el orden en que se tratan los asuntos de su competencia, los señores: Sergio de Castro, Ministro de Hacienda; Vicealmirante Patricio Carvajal, Ministro de Relaciones Exteriores; General de División Herman Brady, Ministro de Defensa Nacional; Pablo Baraona, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción; Sergio Fernández, Ministro del Trabajo y Previsión Social; Carlos Granifo, Ministro de la Vivienda y Urbanismo; General de Brigada Aérea Raúl Vargas, Ministro de Transportes; General de Brigada Sergio Covarrubias, Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial; General de Brigada Patricio Torres, Ministro Jefe del Comité Asesor; Capitán de Navío Pedro Larondo, Subsecretario de Hacienda; Vasco Costa, Subsecretario del Trabajo; Coronel Luis Danús, Vicepresidente de CORFO; Ismael Ibarra, Fiscal de CORFO; Adelio Pippino, Secretario Ejecutivo para asuntos de ALALC y Pacto Andino del Ministerio de Relaciones Exteriores; Coronel Sergio Román, Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional; Coronel Fernando Lyon, Jefe de la Subjefatura Legislativa; Capitán de Navío Aldo Montagna, Secretario de Legislación, y los siguientes Asesores Jurídicos de la H. Junta de Gobierno: Mónica Mada-riaga (Sr. General Pinochet), Capitán de Fragata Hernando Morales (Sr. Almirante Merino), Comandante de Grupo Hernán Chávez (Sr. General Leigh) y Mayor de Carabineros Patricia Mac Pherson (Sr. General Mendoza).

MATERIAS LEGISLATIVAS.

1.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA ARTICULO 61 DEL CODIGO DEL TRABAJO.

El señor RELATOR DE LA II COMISION LEGISLATIVA da cuenta de que el artículo 61 del Código del Trabajo legisla sobre la calidad de empleados de casas particulares, que antes se denominaban empleados domésticos, y que el objeto de la modificación que se propone es incluir en el concepto de empleados de casas particulares a los trabajadores que realizan labores propias en instituciones de beneficencia cuya finalidad sea atender a personas que necesiten protección y asistencia.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, opina que tal medida aumentará los gastos de las instituciones de beneficencia, que no



SECRETO

tienen otras entradas que las donaciones voluntarias que reciben.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL puntualiza que, precisamente, el inciso que se propone agregar tiende a transformar a los trabajadores mencionados en la misma condición que los empleados domésticos con el objeto de evitar el pago de indemnizaciones cuando sean despedidos. Agrega que, por ejemplo, en los establecimientos que atienden a deficientes mentales o a ancianos, cuando se desea despedir al personal por restricción de fondos, no se puede hacer porque debe pagárseles indemnizaciones muy altas, corriendo el riesgo en definitiva de que, en un momento dado, todos los recursos producto de donaciones van a esas personas en circunstancias de que deberían destinarse a las labores propias de la beneficencia. Reitera que, por ello, se propone que tengan la calidad de empleados de casas particulares, caso en el que basta un aviso de treinta días para poner término a sus servicios.

Hace presente que, por otra parte, la situación de los organismos de beneficencia es muy incierta, pues normalmente viven de las donaciones que reciben, las que a veces no llegan oportunamente. Añade que si así sucede, tienen que despedir al personal, situación que se está presentado en diversos establecimientos de esta índole.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, hace notar que deben corregirse algunos errores de puntuación que hay en el texto del proyecto.

--Se aprueba

2.- PROYECTO DE DECRETO LEY MODIFICATORIO DE LOS ARTICULOS 48 Y 136 DEL CODIGO DEL TRABAJO.

El señor RELATOR DE LA II COMISION LEGISLATIVA informa que los artículos que se proponen modificar se refieren al trabajo de menores y de mujeres, y que la enmienda se debe a que Chile, en agosto de 1976, denunció el Convenio N° 4 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo exclusivamente al trabajo nocturno de las mujeres en las empresas industriales.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL dice estar totalmente de acuerdo con el texto propuesto. Advierte que, sin embargo, en el proyecto original se establecían ciertas normas de protección que daban cierta garantía a la mujer, las que ahora aparecen eliminadas. Agrega desconocer las razones de haber suprimido tales garantías.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, precisa que ello se debe a que se estimó que en esa forma aparecían como restringidos los derechos de la mujer en cuanto a la forma de ganarse la vida, pues la idea es

SECRETO

que incluso puedan trabajar en horario nocturno.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL advierte que, precisamente, ésa era la idea que proponía la Secretaría de Estado a su cargo y que, además, se obligaba a las empresas a dar las condiciones especiales de protección a las mujeres, como ser determinado sistema de locomoción y algún tipo de protección para evitar que ocurrieran hechos delictivos, único sentido de las garantías que se habían propuesto. Destaca que el objetivo de fondo de la disposición es igualar la situación jurídica del hombre y de la mujer; es decir, permitirle a ésta trabajar también de noche, lo que en la actualidad le está prohibido.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, considera que, de incluirse las garantías que señala el señor Ministro del Trabajo, se correría el peligro de que los empresarios no contrataran personal femenino precisamente para no incurrir en mayores gastos.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL deja constancia de que su interés radica en la norma de fondo que elimina la discriminación.

La señorita ASESORA JURIDICA DE CARABINEROS recuerda que durante la discusión de la iniciativa se vio que el aspecto sanitario estaba suficientemente cautelado en el reglamento de sanidad o de higiene ambiental. A su juicio, lo relativo a locomoción, etcétera, podría encarecer los costos de las empleadas, lo que induciría a los empresarios a evitar la contratación de mujeres, en circunstancias de que el objetivo del proyecto en estudio es integrarlas a la economía.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL corrobora lo afirmado por la señorita Asesora Jurídica en cuanto a que existen medios eficaces para controlar el aspecto sanitario que debe haber para todos los trabajadores. Estima que si una empresa desea contratar mujeres podrá, si está en condiciones, proveerlas de los elementos materiales y de locomoción indispensables.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION advierte que, al estudiarse la iniciativa en discusión, se hizo notar que podría tener implicancias constitucionales al establecerse ciertas limitaciones que significarían una discriminación en contra de la mujer. Agrega que, como existe legislación sanitaria que prevé la situación, por la vía de la simple potestad reglamentaria se podrían establecer ciertas normas que apunten a la materia, como las referidas a seguridad que podrían consignarse respecto de la mujer que trabaje en horario nocturno.

Manifiesta que es indudable que, constitucionalmente hablando, vista la igualdad de derechos del hombre y de la mujer, parecería inconstitucional la discriminación en cuanto a, en qué tipo de trabajo podría desempeñarse



SECRETO

o no podría trabajar la mujer.

La señorita ASESORA JURIDICA DE CARABINEROS señala que la prohibición sólo rige en cuanto a los establecimientos industriales, pues en la actualidad las mujeres trabajan de noche en otras partes, como ser supermercados, Compañía de Teléfonos, etcétera, y no se ha sabido que hayan atentado contra ellas o que les haya pasado algo.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA dice concordar en general con el proyecto, pero cree que hay un principio que está totalmente trastocado. Agrega que una cosa es la igualdad de derechos y otra distinta es la protección a la mujer. Precisa que la Constitución Política persigue la igualdad de derechos para ambos sexos y que ni el proyecto en debate ni el Código del Trabajo, en las normas que protegen a la mujer y a los menores, que figuran en la misma disposición, han pretendido discriminar en contra de ella, sino protegerla por las condiciones que había en esa época.

Estima que, si la época ha cambiado y las condiciones en cuanto a higiene y peligrosidad han disminuido, está bien que la mujer desaparezca de la norma, y reitera que no se puede alegar su inconstitucionalidad en lo relativo a la igualdad de derechos porque ello sería confundir totalmente los conceptos.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL manifiesta que, en todo caso, existen medios legales para proteger a la mujer y que, incluso, se podría dictar un reglamento de esta disposición. Añade que actualmente el personal femenino no puede trabajar en un establecimiento industrial en horario nocturno, lo que le quedaría permitido mediante la iniciativa en estudio.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, da a conocer que, en Valparaíso por ejemplo, las mujeres trabajaban de noche hasta las 4 de la mañana en la firma Hucke, sin que inspector alguno haya objetado esto.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL acota que ésta es una norma que se viola con mucha frecuencia.

--Se aprueba el proyecto

PROYECTO DE DECRETO LEY QUE PRORROGA LA TASA ADICIONAL ESTABLECIDA EN EL DE-
CRETO LEY N° 1.227.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, deja constancia de que, a su juicio, la iniciativa en debate es muy injusta --legisla respecto del Fondo de Bonificaciones de los Cuidadores de Caballos de los Hipódromos Centrales--. Agrega que los preparadores reciben al caballar y ganan

SECRETO

una cantidad de dinero por su pensión; a su vez, los preparadores tienen cuidadores para realizar los trabajos y, sin embargo, las imposiciones de los cuidadores no las pagan los primeros, es decir los preparadores, sino que las apuestas, con la consiguiente disminución de lo que le corresponde al pú**u**blico apostador.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL concuerda total - mente con la observación del señor General Mendoza. Informa que se está re - visando toda la situación previsional del sector hípico y que el significado del proyecto en estudio es, simplemente, darse un tiempo adicional para pre - sentar una iniciativa definitiva, porque en este momento no se está en condi - ciones de presentar un proyecto que modifique totalmente la distribución del impuesto a las apuestas. Agrega que, al mismo tiempo, se rebaja la tasa en medio punto por estimarse, sobre la base de estudios realizados, que el 1 y medio por ciento es suficiente para financiar las remuneraciones de los cuida - dores.

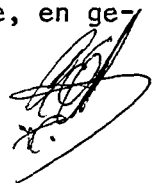
El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, reitera su desacuer - do con el proyecto por considerar que el preparador, es decir el dueño del establecimiento, no paga ni las remuneraciones ni las imposiciones, en cir - cunstancias de que así debería hacerlo ya que percibe dinero por esta labor. Agrega que si los fondos no le alcanzan, lisa y llanamente tiene que alzar el valor de las pensiones.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL comenta que el de - creto 807 es sumamente curioso en ese sentido, pues no sólo los cuidadores reciben sus remuneraciones mediante el descuento de las apuestas, sino que también funcionarios de los hipódromos, personal de la caja de previsión de los hipódromos centrales y los jinetes perciben sus emolumentos por esa vía, financiando otra parte de los descuentos lo que es propiamente previsión de este sector.

Reitera que está en estudio un proyecto definitivo para regularizar esta materia y que, en el intertanto, se propone prorrogar por seis meses el porcentaje ya mencionado a fin de evitar que se produzca una situación de des - financiamiento en las remuneraciones de los personales señalados.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION hace presente que del informe del Ministerio de Hacienda se desprende que la sobretasa no se aplica sobre las apuestas, sino sobre la comisión que percibe el Club Hípico, el Hipódromo y el Sporting.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, destaca que, en ge - neral, todo sale de las apuestas.



SECRETO

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL da cuenta de que actualmente el descuento asciende a 32% por existir una sobretasa de 2%, la que mediante la iniciativa en discusión baja a 1 1/2%, quedando en definitiva en 31 1/2% el descuento.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, acota que la prórroga sería por seis meses, hasta el 30 de junio, mientras se prepara el proyecto definitivo.

--Se aprueba el proyecto, con observaciones del señor General Mendoza, Miembro de la Junta.

4.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA D.F.L. 1, DE 1971, DE LA SUBSECRETARIA DE GUERRA, SOBRE PLAN HABITACIONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.

--Se da lectura al articulado,

--Se aprueba,

5.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE CREA LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, opina que no se podría legislar sobre esta materia por haberse recibido solamente hoy el texto del proyecto y, por lo tanto, no ha habido tiempo para estudiarlo.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA informa que el texto inicial fue remitido con anterioridad y que el señor Ministro de Transportes sugirió algunos cambios en su contenido, los que se han incorporado al texto sustitutivo. Agrega que, en el fondo, el proyecto sólo crea el órgano, sin entrar en más detalles.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, dispone que la iniciativa quede en Tabla para ser tratada el martes 4 de enero de 1977.

--A petición del señor Almirante Merino, Miembro de la Junta, se posterga la discusión del proyecto hasta el martes 4 de enero de 1977.

6.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA DECRETOS LEYES Nos. 818, 1.068 Y 1.527, RELACIONADOS CON CORFO.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, hace presente que la iniciativa del epígrafe es muy importante y urgente.

--Se leen los Vistos del proyecto,



El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, pregunta al señor Fiscal de la CORFO si estudió el proyecto que se tratará hoy, relativo a di versas normas sobre el mercado de valores, que, a su juicio, incide exacta- mente en la materia en estudio.

El señor FISCAL DE LA CORFO informa que lo desconoce.

--Se leen las letras a) y b) del artículo 1°.

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORFO da cuenta de que el artículo 5° que se menciona en la letra b) es el que permite colocar directores pri- vilegiados para controlar el patrimonio de la cosa vendida mientras esté pendiente el pago.

--Se leen las letras c) y d) de la norma señalada.

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORFO ~~expres~~ que, respecto de la su basta o propuesta pública, actualmente es necesario dictar dos resoluciones separadas: una para aceptar que se venda en forma privada, y otra para acep- tar que se venda a una persona precisa en forma privada. Aclara que el pro cedimiento de venta en forma privada es muy poco usado en la actualidad por la Corporación de Fomento y agrega que el objeto del proyecto propuesto es simplificar estos trámites.

--Se lee el artículo 2° del proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, hace notar que es inconstitucional lo que se establece en el segundo inciso del artículo leído en cuanto a la exigencia al comprador de renunciar a obtener la restitución de las cantidades pagadas como precio de las acciones.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION aclara que se trata de una exi gencia legal para la Corporación.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, reitera que del texto leído se desprende la exigencia al comprador de renunciar a derechos legítimos que puede haber adquirido a través de la compra de acciones, lo que legalmente no puede hacerse.

La señorita ASESORA JURIDICA DE CARABINEROS hace presente que ello supone que haya un común acuerdo; un acuerdo de voluntades, según el señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, acotando la señorita ASESORA JURI- DICA DE LA PRESIDENCIA que la licitación se realiza por mutuo acuerdo de las partes.

El señor FISCAL DE LA CORFO declara que, en todo caso, para la ob- tención del acuerdo se le exige un requisito previo; o sea, prácticamente pa- ra que dé su consentimiento se le impone una exigencia previa al comprador.

SECRET

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION opina que la exigencia se hace a la Corporación, pues ésta no puede resciliar sino en las condiciones que se señalan en el proyecto, es decir expresándole al comprador que la CORFO rescilia siempre que éste renuncie a lo que pagó como precio.

El señor FISCAL DE LA CORFO destaca que de eso se trata, precisamente de lo que señala la señorita Asesora Jurídica de Carabineros. Agrega que el objetivo es posibilitarle a la Corporación, en vez de tener que ejecutar, sacar a remate, con todos los problemas que eso trae aparejados, llegar a un acuerdo con la parte contraria, con el comprador en el sentido de dejar sin efecto el contrato. Añade que, de hecho, así se ha estado actuando hasta el momento y que los compradores, de buena manera, libremente, han renunciado a esa parte.

Manifiesta que ante la presunta infracción del 818 en que estaría incurriendo la CORFO como consecuencia de las resciliaciones y de la readquisición de acciones, precisamente para evitar cualquier duda que se planteara al respecto se pidió esta aclaración. Reitera que la exigencia es para la Corporación; es decir, ella no puede pactar la resciliación si no se da la condición de que la otra parte se allane a perder lo que ha pagado. En suma, agrega, si no se da esa condición, la CORFO no puede resciliar.

Ante la pregunta del señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, acerca de qué sucede con el Banco Continental, del señor Yarur, que tiene varios millones de acciones, el señor VICEPRESIDENTE DE LA CORFO informa que la norma no es aplicable en absoluto a ese caso, pues se trata de una expropiación hecha en el período anterior, asunto que se ventila en los tribunales de justicia.

Puntualiza que, sobre la materia en estudio, en primer lugar se trata de personas que han comprado acciones a la Corporación y que no las han pagado. Advierte que prácticamente ellas mismas han inventado este sistema, pues se han presentado a la CORFO diciendo que no pueden o no quieren seguir pagando, que pierden lo cancelado y devuelven las acciones. En otras palabras, añade, de eso se tratan las resciliaciones, lo que es totalmente aceptable para el organismo que preside ya que devuelven las acciones, pierden lo que han pagado y no hay juicio y se acaba el problema.

Indica que tales personas tienen las siguientes posibilidades: en primer lugar, pueden pagar la acción, que sería lo más normal que tendrían que hacer; en segundo término, tendrían que aceptar que la CORFO les entabla juicio, cosa también absolutamente correcta; tercero, pueden decir que pierden lo que ya han pagado y devuelven las acciones, y, por último, pueden traspasar la acción a un tercero que se obliga a pagar lo que ellos adeudan. Resume diciendo que todas estas alternativas son favorables para el Estado y, además, son simples.



SECRET

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA dice entender ahora que se trata de que la Corporación pueda pactar la resciliación siempre que el comprador renuncie, haya renunciado o se allane a renunciar a la restitución, en cuyo caso es de opinión de modificar el texto de la norma, pues da la idea de que se está imponiendo una renuncia a un derecho adquirido.

La señorita ASESORA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA sugiere cambiar la palabra "deberá".

El señor VICEPRESIDENTE DE CORFO puntualiza que se trata de un requisito para que la Corporación pueda aceptar la resciliación; es decir, es imperativo que el comprador lo haga para que la Corporación lo acepte.

El señor FISCAL DE LA CORFO propone reemplazar la frase "el comprador deberá renunciar" por "será necesario que el comprador renuncie".

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA es partidario de que se reemplace por lo siguiente: "siempre que el comprador renuncie".

La señorita ASESORA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA está por la siguiente redacción: "La mencionada Corporación podrá pactar la resciliación de los contratos a que se refiere este artículo si el comprador se allana a renunciar a obtener la restitución de las cantidades pagadas como precio de las acciones", redacción que se aprueba.

--Se lee el artículo 3° (relativo a exención de impuesto de los documentos que señala).

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, hace presente que esto tiene vigencia desde 1974 y que, sin embargo, el proyecto recién se dictará ahora, a fines de 1976.

El señor FISCAL DE LA CORFO expresa que, cuando se inició la venta de acciones, la Fiscalía de la Corporación de Fomento estableció un sistema de pagarés redactados en el reverso de los traspasos de las acciones con la pretensión, que en definitiva se vio que era equivocada, de que, por constar en el mismo traspaso, ese pagaré estaba exento de impuesto. Agrega que al iniciar la CORFO el cobro ejecutivo de los saldos de precios respecto de los morosos, algunos tribunales --no todos-- han declarado que tal documento no es pagaré por el hecho de no tener los impuestos impresos. Indica que el camino más fácil para la Corporación sería, aparentemente, completar los impuestos, que no son una suma muy elevada; pero que, como hay --cerca de 600 juicios ejecutivos iniciados y no se puede mejorar el título ejecutivo ya entablada la demanda, no se pueden estampillar en este momento, sino que habría que retirarlos y volver a entablar las demandas.

SECRET

Declara que, por ello, la forma de solución sería la que se propone en el sentido de declarar que tales documentos siempre han estado exentos del pago de impuestos. Agrega que, en el fondo, significan 1 1/2 a 2 millones de pesos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, estima que se podría cambiar la redacción a fin de que quede más aceptable desde el punto de vista jurídico, colocando lo siguiente: "declárase que esta exención tuvo vigencia desde el momento en que se extendió el documento".

El señor VICEPRESIDENTE DE LA CORFO insiste en que lo propuesto tiene mejor presentación por tratarse de deudores morosos de las acciones vendidas.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, concuerda en que se trata de impuestos que debieron pagarse de acuerdo con la ley de tributación actual, pero reitera que la redacción la considera inadecuada.

El señor FISCAL DE LA CORFO hace presente que las primeras ventas de acciones datan prácticamente del mes de mayo de 1975.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, reitera que, a su juicio, no es necesario que figure la fecha.

La señorita ASESORA JURIDICA DE CARABINEROS considera que la norma es más general, porque precisamente se refiere a la fecha de entrada en vigencia de la Ley de Timbres y Estampillas; es decir, no se hace la exención ahora que hay juicios pendientes, sino que se la retrotrae a la fecha en que empezó a tener vigencia la ley señalada.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, apunta que se trata de una aclaración a la ley anterior.

El señor FISCAL DE LA CORFO precisa que se trata de aclarar la ley que gravó a los documentos que estaban extendidos en favor de la Corporación también con el impuesto a la Ley de Timbres, ya que con anterioridad la CORFO estaba exenta de ello.

--Se lee el inciso segundo del artículo 3° del proyecto.

El señor VICEPRESIDENTE DE CORFO informa que lo establecido en el primer inciso se hace aplicable a los traspasos que señaló, lo que se hace necesario cuando las personas no pueden pagar.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION pregunta si la frase "lo establecido en este artículo" se refiere al artículo 3° o al artículo 1°, transitorio, del D.L. 818 que se está modificando.

El señor FISCAL DE LA CORFO contesta que atañe a ambos aspectos; tanto al mérito ejecutivo como a la exención de impuestos.

SECRET O

--Se lee el artículo transitorio.

El señor FISCAL DE LA CORFO explica que esta norma estableció la facultad al Vicepresidente Ejecutivo de la CORFO para que, en virtud de una resolución fundada, pudiera castigar por incobrables las obligaciones generadas con anterioridad al 11 de septiembre de 1973. Agrega que esa facultad ya se otorgó, pero hubo problemas internos administrativos en la Corporación y no se alcanzó a sanear todo lo que había pendiente, por lo cual se pide la prórroga del plazo consignado en el artículo transitorio del decreto ley 1.527, de 1976.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA, respecto del término "renuévase", indica que el plazo de los 90 días ya venció y que, por lo tanto, la renovación se entiende exactamente desde esta fecha. Pregunta hasta cuándo estuvo vigente.

El señor FISCAL DE LA CORFO expresa que desde que se agotó el plazo anterior no se ha visado ninguna resolución, pues el Vicepresidente se abstuvo de castigar. Añade que dicho lapso venció el 16 de noviembre y que ahora renacería.

--Se aprueba el proyecto.

7.- PROYECTOS DE DECRETO LEY QUE APRUEBAN PROTOCOLO ADICIONAL SOBRE ACUERDO DE CARTAGENA Y DEROGAN DIVERSOS TEXTOS LEGALES.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, hace saber que el Ministerio de Relaciones Exteriores presentó un proyecto sobre la materia y que, después de estudiado el asunto, la Comisión I Legislativa ha propuesto dos iniciativas separadas.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, precisa que se trata de aclarar un problema de forma.

Indica que, a su modo de ver, tal vez el único punto importante no se refiere a los proyectos en sí, sino a la declaración conjunta y a la creación de la Comisión Mixta Chileno-Argentina, por ser de la mayor trascendencia el funcionamiento de la última en lo que atañe a los derechos y obligaciones emanados de las Decisiones 40, 46, 56 y 94. Agrega que si vuelve a funcionar lo relativo al Acuerdo de Cartagena, lo que sólo se verá en el tiempo, esto permitiría a Chile mantener vivo el Pacto Andino a través de dicha Comisión Mixta, la que se podría reunir una vez al año o, si lo desea, cada dos años; pero, reitera, Chile estaría presente y habría alguien a quien dirigirse al respecto.

Hace hincapié en que ésa es la única materia que considera trascendente, porque, a pesar de que todo lo demás está concluido, la actividad se mantendría justamente a través de la Comisión Mixta mencionada, lo que impli

SECRET

caría que, si vuelven a recuperarse condiciones favorables para Chile, existirían posibilidades de continuar la acción que antes se desarrolló.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, pregunta si el proyecto recibido en los Gabinetes hoy en la tarde, modificatorio del decreto ley 600, tiene relación con la materia que en este momento se debate.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, manifiesta que la iniciativa aludida por el señor General Leigh se distribuyó en vista del receso legislativo que habrá y dado que existía cierta urgencia por esa razón, pero aclara que no tiene nada que ver con el proyecto en debate.

El señor MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES hace presente que el único objeto de dicho proyecto es suprimir la frase "y del Acuerdo de Cartagena" de diversos textos legales, por razones obvias.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, corrobora dicha información, y reitera la importancia que atribuye a la Comisión Mixta que mencionó y a su pronta constitución.

--Se aprueban ambos proyectos.

8.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE DICTA NORMAS SOBRE MERCADO DE VALORES.

--De manera informal, se intercambian opiniones sobre la materia.

--Por acuerdo de la H. Junta de Gobierno y decisión del señor Presidente de la República, se pospone el estudio del proyecto para una próxima sesión.

9.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE AUTORIZA PRORROGA DEL DECRETO SUPREMO DE VIVIENDA N° 242, SOBRE ENCASILLAMIENTO DEL PERSONAL EN PLANTA NACIONAL.

El señor MINISTRO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO expone que se había previsto que lo relativo al encasillamiento del personal y reestructuración del Ministerio a su cargo quedara terminado el 31 de diciembre en curso, es decir mañana. Agrega que, sin embargo, han aparecido varios problemas de muy difícil solución, como por ejemplo, el hecho de que hay 400 funcionarios que fueron contratados durante el Gobierno anterior y a los que se les han cancelado sus sueldos, en circunstancias de que no estaban ni están registrados en la Contraloría General de la República, razón por la cual, desde el punto de vista de este organismo, dicho personal no existe.

Declara que, en vista de esta situación, ha habido que hacer un análisis en conjunto con Hacienda y con la Contraloría, pues se presenta el problema de que, si se encasilla al personal señalado, la Contraloría haría



responder al Ministro por haber pagado emolumentos a personal que no está contratado. Hace presente que todo esto demoró el proceso antes mencionado, lo que obliga a pedir una prórroga de cuatro meses.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, piensa que igual situación podría producirse en otro Ministerio.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, dice que, hasta ahora, se sabe que dos Ministerios encaran un problema similar, como son Vivienda, caso que se trata en este momento, y Obras Públicas, que tenía 40 mil funcionarios, muchos de los cuales no aparecen registrados en parte alguna.

El señor MINISTRO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO informa que la Secretaría a su cargo contaba, el 11 de septiembre de 1973, con 37 mil personas, entre las cuales figuraban todos los obreros que trabajaban en labor directa, y que ahora sólo hay 5 mil funcionarios.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, hace notar que el problema de Vivienda no se puede arreglar si no se concede la prórroga del plazo que está solicitando.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, es de opinión de que el plazo se prorrogue hasta el 30 de junio en vez de terminar el 30 de abril, dado que se avecinan los meses de vacaciones del personal.

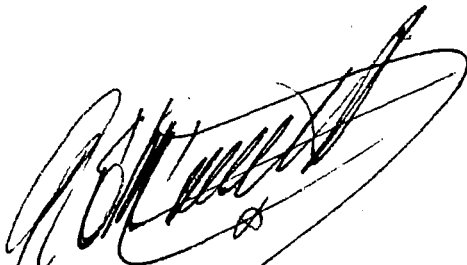
El señor MINISTRO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO deja establecido que el trabajo se encuentra bastante avanzado.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, indica que, de acuerdo con los informes de funcionarios del Ministerio de la Vivienda, ellos están capacitados para terminar esta labor en un mes. Deja en claro que, no obstante la prórroga, deberán presentar los informes en cuanto los tengan listos.

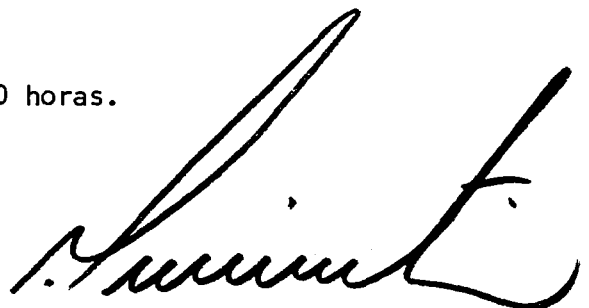
--Se dispone reemplazar la fecha del "30 de abril" por "antes del 30 de junio".

--Con la modificación señalada, se aprueba el proyecto.

--Se levanta la sesión a las 17.50 horas.



RENE ESCAURIAZA ALVARADO
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno.



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno.